

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

##### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: A fin de normalizar el servicio de abastecimiento de piensos al ganado de la Guardia Civil, tanto para aquellas localidades en que la Administración militar dejó de efectuarlo, según el artículo 10 del decreto de 14 de septiembre último (*Gaceta* núm. 260), como para las demás que convenga intentarlo,

Este Ministerio, complementando la orden del mismo de 28 del propio mes (*Gaceta* núm. 273), ha resuelto autorizar a los Tercios y Comandancias exentas del Instituto para contratar el suministro de las raciones de cebada y paja reglamentarias que, anualmente y desde primero de enero próximo pueda necesitar el ganado de sus unidades, sin que en ningún caso el precio de tales raciones exceda del fijado por las Corporaciones provinciales y Jefes administrativos militares y publicados en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes; adaptando los concursos, en lo que cabe, a los pliegos de condiciones técnicas a que se han de ajustar y a las legales que han de regir en las adquisiciones de artículos, víveres y efectos, encomendados a las Juntas de plaza y guarnición y Comisiones gestoras, aprobados por circular de 26 de septiembre del corriente año (D. O. núm. 230), y suprimiendo en los mencionados pliegos cuanto no afecte al concurso de cebada y paja, sustituyendo la Junta o Comisión gestora por la Junta económica de la Comandancia, el Comisario de Guerra Interventor por el Comandante mayor del Tercio o Jefe del Detall de la Comandancia exenta, el Ministerio y Ramo de Guerra e igualmente el Intendente militar de la División o Comandancia militar por este Ministerio (Sección especial de la Guardia Civil) y el Jefe del Centro o Establecimiento por el Jefe más caracterizado de la fuerza del Instituto. Los concursos se publicarán, dentro de la primera decena de diciembre, con diez días de antici-

pación, por medio de la *Gaceta de Madrid* y de los *Boletines Oficiales* de las provincias interesadas, es decir, donde radiquen los Tercios o Comandancias exentas que convoquen dichos concursos, debiendo advertirse en los anuncios, además de que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Comandancias de puesto, líneas, Compañías, Comandancia de provincia o exenta, el lugar, día y hora en que haya de celebrarse el concurso. Autoridad ante la cual ha de verificarse el acto, la forma en que tendrá lugar, el modelo de proposiciones que habrán de presentarse por escrito en pliegos cerrados y las condiciones y garantías exigibles a los licitadores, ya para tomar parte en el concurso, ya para el cumplimiento del servicio; y, para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, deberá prevenir el anuncio que en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señores Inspector general, coroneles de los Tercio y Colegio de Guardias Jóvenes y Jefes de Comandancias exentas de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una vacante de beniente profesor que existe en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Valdemoro), anunciada por orden circular de 28 de septiembre último (*Gaceta* núm. 273),

Este Ministerio ha resuelto designar para ocupar la citada vacante al de dicho empleo con destino en la Comandancia de Valencia, D. Ildelfonso Martínez Gómez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una vacante de capitán profesor que existe en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid), anunciada por orden circular de 28 de septiembre último (*Gaceta* núm. 273).

Este Ministerio ha resuelto designar para ocupar la citada vacante al de dicho empleo, con destino en la Comandancia de Palencia, D. Juan Ortiz Aragonés.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto participar a V. I. para su conocimiento y efectos que sean procedentes, que por orden del Departamento de Guerra de 9 del corriente mes (D. O. núm. 266), se rehabilita al capitán de la Guardia Civil, en situación de reserva, D. Saturio Martínez Recio, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, que le fué concedida por orden circular de 9 de marzo de 1928 (D. O. núm. 57), la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Avila, a partir de primero de noviembre de 1930.

Madrid, 28 de noviembre de 1932

CASARES QUIROGA

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas, Sección militar.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos y destinos, o el pase a la situación que se indica, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el coronel D. Fulgencio Gómez Carrión y termina con el alférez D. Adriano Albo Elorza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

## RELACION QUE SE CITA

**Coronel**

D. Fulgencio Gómez Carrión, ascendido, de la Comandancia de Avila, a disponible en Avila y agregado para haberes y demás efectos al noveno Tercio.

**Tenientes coroneles**

D. Manuel Cámpora Cornejo, ascendido, de la Plana Mayor del noveno Tercio, a la Comandancia de Segovia, de primer Jefe.

D. Angel Sáinz Ezquerro Rozas, de la Comandancia de Segovia, de primer Jefe y en comisión en la Inspección general, a la de Soria, con igual cargo y continuando en la misma comisión.

**Comandantes**

D. Emilio Fernández Jiménez, de disponible en Madrid, a la Comandancia de Cáceres, de segundo Jefe.

D. Perfecto Malo Munilla, de la Comandancia de Valladolid, de segundo Jefe, a la Plana Mayor del noveno Tercio.

D. Mariano Salinas Bellver, de la Plana Mayor del 25.º Tercio, a la Comandancia de Valladolid, de segundo Jefe.

D. Manuel Rodríguez Molina, de la Comandancia de Cáceres de segundo Jefe, a la Plana Mayor del 25.º Tercio.

D. José Cantarell Moullaó, reingresado y ascendido, a disponible en Madrid y agregado para haberes y demás efectos al primer Tercio.

**Capitanes**

D. Cristóbal Román Durán, ascendido en la Comandancia de Málaga, a la cuarta Compañía de la misma Comandancia.

D. Marcos Sopena Vives, de la tercera Compañía de la Comandancia de Guadaluajara, a la sexta de la de Teruel.

D. Valero Pérez Ondátegui, de la Plana Mayor del segundo Tercio, a la Plana Mayor de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio.

D. Ignacio Gárate Echeto, de la primera Compañía de la Comandancia de Vizcaya, a la quinta de la de Santander.

**Teniente**

D. Angel Lorenzo Puigdemgola, de la Compañía móvil de la primera Comandancia del 28.º Tercio, a la Comandancia de Valencia.

**Alféreces**

D. Juan Alborni Gajete, ascendido, de la segunda Comandancia del 21.º Tercio, a la Comandancia de Gerona.

D. Cástor Carrera Seabra, ascendido, de la Comandancia de Orense, a la de Oviedo.

D. Jerónimo Vegas Jiménez, ascendido, de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, a la Comandancia de Albacete.

D. Nicolás Barrio Incógnito, ascendido, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, a la Comandancia de Segovia.

D. José Bernúdez Peña, ascendido, de la Plana Mayor del 24.º Tercio, a la Comandancia de Oviedo.

D. Arturo Ortega Fanegas, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la de Huesca.

D. Antonio Ruiz Román, ascendido, del Escuadrón de la primera Comandancia del 29.º Tercio, al Escuadrón de la de Almería.

D. Salvador Yáñez Morales, ascendido, de la segunda Comandancia del 21.º Tercio, a la de Valencia.

D. José Rodríguez Gómez, ascendido, de la Plana Mayor del 18.º Tercio, a la Comandancia de Jaén.

D. Narciso Lucas de las Heras, ascendido, de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, a la de Valladolid.

D. Antonio Puga Pérez, de la Comandancia de Granada, a la de Córdoba.

D. Marcos Méndez Rodríguez, de la Comandancia de Salamanca, al Escuadrón del 19.º Tercio, provincia de Salamanca.

D. Cirilo Ollo Jiménez, de la Comandancia de Vizcaya, al Escuadrón del 25.º Tercio, provincia de Vizcaya.

D. Adriano Albó Elorza, de la Comandancia de Oviedo, a la de Vizcaya.

(De la *Gaceta* núm. 334.)**Ministerio de la Guerra****Subsecretaría****Sección de Personal****AL SERVICIO DEL PROTECTORADO**

Excmo. Sr.: Destinado por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 12 del actual, a la Mehalla Jafifana de Melilla núm. 2, el teniente de INFANTERÍA D. Joaquín Escudero Gálvez, del Tercio, este Ministerio ha resuelto que el mencionado oficial quede en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de teniente de complemento de INGENIEROS, con la antigüedad de esta fecha, al alférez de la misma escala y Arma D. Carlos Carderera y Carderera, afecto al regi-

miento de Transmisiones, por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, quedando afecto a dicho regimiento y adscrito a esa división para caso de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento del Arma de CABALLERÍA a los suboficiales de dicha escala (a extinguir) del regimiento de Cazadores núm. 3 D. Fernando González Conde y de Borbón y D. Jaime Fernández de Córdoba, por estar conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determinan las circulares de 27 de octubre de 1910, 10 de marzo de 1931 y 30 de marzo de 1932 (D. O. núms. 293, 58 y 79), los que disfrutarán en su empleo la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA con antigüedad de 19 de agosto último, a los sargentos del cuarto regimiento ligero don Diego Muñoz Cobo, D. Antonio Villalobos Ventura, D. Francisco Linde Ocón y D. Adolfo Hidalgo López, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento del Arma de INGENIEROS, con la antigüedad de primero de agosto de 1932, a los sargentos de complemento de dicha Arma que figuran en la siguiente relación, (acogidos a las bases novena y undécima de la vigente ley de reclutamiento), por hallarse conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del reglamento para cumplimiento de dicha ley, así como las que determina la orden de 30 de mayo de 1932 (D. O. núm. 79), quedando para caso de movilización afectos a sus respectivos Cuerpos y adscritos a la primera división orgánica, debiendo figurar en la escala de su clase intercalados en el mismo orden que a continuación se expresa.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

## AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

## RELACION QUE SE CITA

D. Arturo Córdoba Carrera, del Parque Central de Automóviles, entre don Luis Rivera Pascual y D. Francisco Climent Fresquet.

D. Andrés Gallardo Ros, del mismo, entre D. Diego María de la Reina y de la Muela y D. Enrique Pallarés Primé.

D. Eduardo Coteló Leal, del mismo, entre D. José Jané Canela y D. José Puerta García.

D. Mariano Roldán Pinto, del mismo, entre D. José Fernández de Velasco y don Juan González Peláez.

D. Jesús Sáinz Acero, del mismo, entre D. José Munné Grau y D. Julio Martínez González.

D. Angel Martínez Rubio, del mismo, entre D. Manuel del Cerro Palomo y don Esteban Riera Estrada.

D. Julián Laguna Sierra, del regimiento de Ferrocarriles, entre D. Roberto Cabanes Vizenaino y D. Gregorio Paniagua Rodríguez.

D. Manuel de la Torre Rousseau, del mismo, entre D. Nemesio López Paredes y D. Jaime Alba Delibes.

D. José Millán Astudillo, del mismo, a continuación de D. Bernardo Gallizo Arilla.

Madrid, 26 de noviembre de 1932.—  
Azaña.

## ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo de alférez de complemento de INFANTERIA a los suboficiales y sargentos de dicha escala que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Zubeldia Vázquez y termina con D. Cipriano García Lubén, por reunir las condiciones reglamentarias y haber sido declarados aptos por las respectivas Juntas de exámenes, concediéndoseles la antigüedad de esta fecha y continuando afectos a los Cuerpos a que lo están actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

## AZAÑA.

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Suboficiales

D. Miguel Zubeldia Vázquez, del regimiento núm. 7.

D. Aureliano Fernández Cañadas, del mismo.

D. José Pérez-Hita Jover, del mismo.

D. Santiago Valls Valls, del regimiento núm. 10.

## Sargentos

Lorenzo García Olivas, del regimiento núm. 19.

Francisco Verdejo Berástegui, del regimiento núm. 37.

Francisco Sánchez Rodríguez, del regimiento núm. 16.

Luis Sempere Berenguer, del regimiento núm. 4.

José Trull Costa, del regimiento núm. 10.

José Fernández Argüelles Gil, del regimiento núm. 16.

Antonio Rivera Murciano, del regimiento núm. 17.

Antonio Ochoa y Ruiz Capillas, del regimiento núm. 6.

Mariano de la Torre Uribarri, del regimiento núm. 10.

Ismael Aznar Viñaller, del regimiento núm. 4.

Manuel Maruenda Torregrosa, del mismo.

Nicolás Salas de Eguia, del regimiento núm. 10.

José Ramírez Fernández, del regimiento núm. 16.

Enrique Ramos Fernández, del regimiento núm. 12.

Antonio Bargues Saugés, del regimiento núm. 10.

Ricardo Girbau Estrada, del batallón montaña núm. 2.

Alfredo Roldán Pavón, del regimiento núm. 6.

Eduardo Candela Martínez, del regimiento núm. 4.

Angel Rebollo Rodríguez, del regimiento núm. 35.

Joaquín Checa Almohalla, del regimiento núm. 36.

Ricardo Ochoa Herrera, del regimiento núm. 6.

Federico Tapiola Gironella, del batallón montaña núm. 2.

Enrique Alonso Montes, del regimiento núm. 6.

Miguel Condés Romero, del mismo.

José Arribas Olmo, del regimiento núm. 5.

José Liobet Llavarri, del regimiento núm. 6.

Rafael López Gutiérrez, del regimiento núm. 16.

Alfredo Aznares Domínguez, del regimiento núm. 5.

Jaime Biosca Cancio, del regimiento núm. 10.

José Sánchez Casado, del regimiento núm. 17.

Jesús Posada Cacho, del regimiento núm. 5.

Juan Roca Vila, del regimiento número 10.

Tomás de la Hera Blasco, del regimiento núm. 16.

Pablo Suárez López, del regimiento núm. 36.

Alvaro Lozano Morales, del regimiento núm. 6.

Calixto Ríos Arroyo, del regimiento núm. 1.

Laureano Prats Cateura, del regimiento núm. 10.

Antonio Bellver Uzquiano, del regimiento núm. 6.

Santos Garrido Méndez, del regimiento núm. 10.

Antonio Quintana Díaz, del regimiento núm. 17.

Francisco Montes Brú, del regimiento núm. 6.

Francisco Javier Oliver Güell, del regimiento núm. 10.

José María Font Tullot, del mismo.

José Oriol de Anguera Dodero, del regimiento núm. 34.

Julio Alonso Román, del regimiento núm. 35.

Antonio Molina Ruiz, del regimiento núm. 17.

Ambrosio Fernández Llamazares, del regimiento núm. 36.

Manrique González González, del regimiento núm. 10.

José Benaján Catalá, del regimiento núm. 10.

Ricardo Sánchez Ruiz, del regimiento núm. 17.

Manuel Polanco Gómez, del regimiento núm. 16.

Jaime Ruiz Trillo Figueroa, del regimiento núm. 10.

Plácido Navarra Pallejá, del mismo.

Alfredo Hernández Sáez, del regimiento núm. 16.

Antonio Nieto Funcia, del regimiento núm. 35.

Juan Serra Deane, del regimiento núm. 10.

José Cipriano Quiroga Seoane, del regimiento núm. 17.

Salustiano Fernández Llamazares, del regimiento núm. 36.

Angel Liso Prósper, del regimiento núm. 16.

Salvador Borrell Barreras, del regimiento núm. 10.

Jesús González Castro, del regimiento núm. 17.

Luis Suriol Fraile, del regimiento núm. 10.

Rodolfo Lloréns Jordana, del mismo.

Manuel Sierra Samper, del mismo.

Vicente Herrero Ayllón, del regimiento núm. 6.

José Simonet Campos, del regimiento núm. 17.

José Queraltó Perelló, del regimiento núm. 10.

Manuel Patricio Lamas, del regimiento núm. 17.

Valentín López Olmedo, del regimiento núm. 6.

José María Toco Arenal, del mismo.

Eladio Mbreno Márquez, del regimiento núm. 16.

Laureano Zalamea Herrera, del regimiento núm. 6.

Julián Ejerique Belsa, del regimiento núm. 10.

Pedro Bergés Castellá, del regimiento núm. 6.

Cipriano García Lubén Hurtado, del regimiento núm. 36.

Madrid, 24 de noviembre de 1932.—  
Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes de sargento existentes en el Arma de AVIACION, por este Ministerio se ha resuelto conceder el as-

censo a dicho empleo a los cabos Nicolás Otero Díaz, de las Fuerzas Aéreas de Africa, y Alfonso Salueña Robledo, de la escuadra núm. 1, por ser los más antiguos de su escala y hallarse declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la efectividad de primero de diciembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes del Cuerpo de ESTADO MAYOR que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les asigna, publicándose a continuación la relación de solicitantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Comandantes

D. Pedro Ortega Baisse, de la división de Caballería, a la Sección Topográfica de la sexta división orgánica. (V.)

D. Manuel Vázquez Sastre, de la Sección Topográfica de la quinta división orgánica, a los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos (E.)

## RELACION DE SOLICITANTES

## Sección Topográfica de la sexta división orgánica

Comandante, D. Ramón López Pardo. Madrid, 24 de noviembre de 1932.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes y oficiales de INTENDENCIA comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Comandantes

D. Carlos Pérez-Iñigo Delgado, del Centro de Movilización y Reserva número 3, a la cuarta Comandancia, segundo Grupo (Coruña) (V.), no cesando hasta la incorporación de su relevo.

D. Juan Tapia Ferrer, del Hospital y Transportes de Larache, a la Subsecretaría de este Ministerio. (V.)

## Capitanes

D. Angel Rocha Muñoz, de la Comandancia de Tropas de Ceuta, a la Subsecretaría de este Ministerio. (V.)

D. Francisco Alcántara Bustamante, del Depósito de Pamplona, a la Pagaduría Militar de Haberes de la séptima división. (F.)

D. Jesús Ruiz Hernández, del Hospital Militar de Zaragoza, al Depósito de Pamplona. (V.)

D. Leopoldo Barrio Martínez, de las oficinas de Intendencia de la cuarta división, al Hospital Militar de Vitoria. (Voluntario.)

D. Carlos Lorenzo Virallé, de Pagador de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, al Hospital Militar de Ceuta. (Voluntario.)

## Tenientes

D. Enrique Palazuelos García, de las oficinas de Intendencia de la primera división, al Depósito de Badajoz. (V.)

D. Javier Barrutell Juárez, del Depósito Zoco-Arbaá, al Parque de Intendencia de Ceuta. (V.)

D. Mariano García Cánovas, de las oficinas de Intendencia de la tercera división (agregado), al mismo destino, de plantilla (V.). Orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255).

D. Antonio Sánchez Zamora, de la primera Comandancia, segundo Grupo, al primer Grupo de la misma, no cesando hasta la incorporación de su relevo.

D. Mariano Sánchez Pinilla, de la primera Comandancia, segundo Grupo, a la tercera Comandancia, primer Grupo, en las mismas condiciones que estaba el 13 de agosto último, no cesando hasta la incorporación de su relevo.

D. Jesús Martínez del Río, de las oficinas de Intendencia de la primera división (agregado), al mismo destino, de plantilla. (V.) (Orden circular de 12 de noviembre de 1931, D. O. número 255).

RELACION DE LOS JEFES Y OFICIALES QUE NO LES HA CORRESPONDIDO OCUPAR NINGUN DESTINO DE LOS SOLICITADOS

## Comandantes

## Subsecretaría de este Ministerio

D. Rafael Pardo de Andrade y Fariñas.

" Simcón Martín Blázquez.

" Florentino Criado Sáenz.

## Capitanes

## Subsecretaría de este Ministerio

D. Joaquín Delgado Delgado.

" Francisco Alcántara Bustamante.

" Juan Laorden García.

" Juan Aizpuru Maristany.

" Tomás Rojas del Castillo.

" Antonio Meléndez de Machado.

" Francisco Espá Cuenca.

## Hospital Militar de Ceuta

D. Nicolás Enciso Amat.

" Salvador Salinas García.

## Depósito de Pamplona

D. Salvador Delgado Guerrero.

" Nicolás Enciso Amat.

" José González Muñoz.

" Julio López Avalos.

" Fernando Bauzá de Soto.

" Antonio Sanz Orrio.

" Vicente Lázaro Jurado.

" Juan Montalbán Ramos.

## Hospital Militar de Vitoria

D. Salvador Delgado Guerrero.

" Francisco Esteve Gonzalo.

" Nicolás Enciso Amat.

" José González Muñoz.

" Julio López Avalos.

" Fernando Bauzá de Soto.

" Juan Solano Alvarez.

" Vicente Lázaro Jurado.

" Miguel Martínez del Río.

" Juan Montalbán Ramos.

## Tenientes

## Depósito de Intendencia de Badajoz

D. Fernando López Arnáiz.

" Lorenzo Niño Astudillo.

" Antonio Romero Fernández.

" Luis Arenas Llanderado.

" José Grifol Moreno.

" Joaquín Valverde Gómez.

## Parque de Intendencia de Ceuta

D. Julio Campillos Jiménez.

" Fernando López Arnáiz.

" Lorenzo Niño Astudillo.

" Luis Soler Reynaud.

" Antonio Romero Fernández.

" Joaquín Valverde Gómez.

RELACION DE SOLICITANTES CUYAS PAPELETAS NO SURTEN EFECTO, POR NO TENER AQUELLOS CUMPLIDA LA CONDICION QUE DETERMINA EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO DE 4 DE MAYO DE 1931 (D. O. NUM. 98)

## Capitán

D. Mariano Olivares Canales.

## Tenientes

D. Cándido María Sasetá Echeverría.

" Francisco Fernández Fernández.

" Miguel Pérez González.

" Ramón Gabarrón Zambrano.

" Joaquín Moya Gilabert.

" Jesús Martínez del Río.

" Evaristo Cánovas Amo.

" Angel Escolar Almendres.

Madrid, 24 de noviembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por órdenes de 29 de mayo y 21 de julio últimos (D. O. núms. 126 y 177), para cubrir una plaza de veterinario mayor que existe vacante en el Establecimiento Central de Sanidad Militar, por este Ministerio se ha resuelto destinar, con carácter forzoso, al de dicho empleo

D. José Donaleteche Zabalza, en situación de disponible en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 10 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA don Juan Moreno Fernández, del regimiento núm. 35, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 23 del corriente mes, este Ministerio ha resuelto que el teniente de CABALLERÍA, con destino en el regimiento Cazadores núm. 4, D. Ricardo García Echevarría, pase destinado al Grupo Regulares de Alhucemas número 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo Sr.: Para efectos de escalafonamiento y en cumplimiento de la orden circular de 19 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 197), por este Ministerio se ha resuelto que los jefes de los Cuerpos, Centros y dependencias del Arma de CABALLERÍA, remitan a la Sección de Personal del mismo, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, cuartillas de antigüedades de los casos de los suyos respectivos que se encuentren aptos para el ascenso a sargento, especificando en ellas con claridad todos los datos de la segunda subdivisión de las filiaciones de los interesados, consignando también los que son procedentes de las Asociaciones benéficas de

huérfanos del Arma, de la de clases de tropa o del Colegio de Huérfanos de la Guerra, firmando los interesados la conformidad en las cuartillas de referencia para evitar en lo sucesivo rectificaciones de antigüedad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

EXPEDIENTES DE JUICIO CON-  
TRADICTORIO

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación nota expresiva de los méritos con que figuraba en la orden general de las Fuerzas Militares de Marruecos el día 7 de noviembre de 1929, en Tetuán, el comandante de Caballería D. Pedro Sánchez Plaza, por su actuación en Africa durante el período de operaciones comprendido entre primero de octubre de 1926 al 12 de octubre de 1927.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

NOTA QUE SE CITA

Copia de los méritos atribuidos al comandante de Caballería D. Pedro Sánchez Plaza, que figuran consignados en la orden general de estas Fuerzas Militares de 7 de noviembre de 1929 relativa al doce período de operaciones (primero de octubre de 1926 al 12 de octubre de 1927).

"Tomó parte en las operaciones realizadas para ocupar Yebel Alama, los días 16 y 17 de junio de 1927, distinguiéndose por sus excepcionales dotes de mando y el acertado empleo que hizo de las fuerzas a sus órdenes.—Tetuán, 20 de octubre de 1932."

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—Azaña.

HABERES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por esa Jefatura, promovida por el mozo de la Farmacia Militar de Buen Acuerdo (Melilla), Salvador Bueno Narváez, en súplica de que se le abone el haber que le señala la orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 94), este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, que la diferencia de haber que le corresponde percibir al expresado mozo, con arreglo a la disposición citada, sea satisfecha con cargo al concepto núm. 1 del capítulo 34, artículo único de la sección 14 del vigente presupuesto, donde existe crédito para esta atención.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del soldado de Caballería Lorenzo Hernández Tello, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría, se ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la Sección segunda del expresado Cuerpo, como inutilizado en actos del servicio antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 y hallarse por tanto comprendido en los preceptos de la base primera de las disposiciones transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de las mismas y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Generales de la primera y quinta divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido en la Circunscripción Occidental de Marruecos a instancia del trompeta del Escuadrón de Regulares de Ceuta Cristóbal Ruiz Gómez, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la primera sección del expresado Cuerpo, que determina la base segunda de la vigente ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), por haberse comprobado que la inutilidad que padece, adquirida a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra por el fuego enemigo, se halla incluida en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y haberse llenado los requisitos prevenidos en el reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22), que le han sido de aplicación en la tramitación del referido expediente, debiendo tenerse en cuenta, para asuntos económicos, lo que determina la base cuarta de las mismas y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido en la Circunscripción Occidental de Marruecos, a instancia del legionario Manuel Expósito Banchiller, en solicitud de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la primera sección del expresado Cuerpo que determina la base segunda de la vigente ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221), por haberse comprobado que las lesiones que padece adquiridas a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra por el fuego enemigo, se hallan incluídas en el vigente cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y haberse llenado los requisitos prevenidos en el reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), que le ha sido de aplicación en la tramitación del referido expediente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figura en la siguiente relación, que da principio con el capitán de navío don Lutgardo López Ramírez y termina con el teniente coronel de Intendencia D. Antonio Mateo Fortuny, las condecoraciones de la referida Orden que a cada uno se le asigna, en las que disfrutará la antigüedad que se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

#### General

Capitán de navío, activo, D. Lutgardo López Ramírez, placa, con la antigüedad de 11 de octubre de 1928. Cursó la documentación la Base Naval de Cartagena.

Capitán de fragata, activo, D. Antonio Moreno de Guerra Alonso, placa, con la de 3 de enero de 1932. Cursó la documentación la Base Naval de Cartagena.

Capitán de fragata, activo, D. Julio Ochoa Latorre, placa, con la de 4 de abril de 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán de fragata, activo, D. Antonio Pujazón Fouquet, placa, con la de 9 de abril de 1932. Cursó la

documentación la Base Naval de Cádiz.

Capitán de corbeta, retirado, don Ignacio Fossi Gutiérrez, placa, con la de 6 de marzo de 1928. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Infantería de Marina

Comandante, retirado, D. Teodoro Solá Mestre, placa, con la antigüedad de 7 de abril de 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Intendencia

Teniente coronel, activo, D. Enrique Bruquetas Manteca, placa, con la antigüedad de 7 de julio de 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Teniente coronel, activo, D. Antonio Mateo Fortuny, placa, con la de 7 de julio de 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 28 de noviembre de 1932. Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figura en la siguiente relación, que principia con el capitán de navío D. Fernando Delgado Otaolaurruchi, y termina con el comandante médico D. Antonio Martín Arévalo, las condecoraciones de la referida Orden que a cada uno se asigna, en las que disfrutará la antigüedad que también se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

#### General

Capitán de navío, activo, D. Fernando Delgado Otaolaurruchi, placa, con la antigüedad de 2 de abril de 1931. Cursó la documentación la Base Naval de Cádiz.

Capitán de fragata, activo, D. Alfonso Arriaga Adán, placa, con la de 30 de mayo de 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Intendencia

Teniente coronel, activo, D. Carlos Franco Salgado Araujo, placa, con la antigüedad de 7 de julio de 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

#### Sanidad

Comandante retirado, D. Jaime Malberti Marroig, cruz, con la antigüedad de 23 de abril de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Comandante retirado, D. Antonio Martín Arévalo, cruz, con la de 20 de abril

de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Estado Mayor D. Luis Rodríguez Valderrama y termina con el teniente de Inválidos D. Felipe Sevilla Albaracín, las condecoraciones de la referida Orden que a cada uno se señala, en las que disfrutará la antigüedad que también se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

#### Estado Mayor

Comandante activo, D. Luis Rodríguez Valderrama, cruz, con antigüedad de 4 de agosto de 1931. Cursó la documentación la primera división.

#### Infantería

Capitán retirado, D. Ramón Adiego Arizmendi, placa, con antigüedad de 27 de junio de 1932. Cursó la documentación la primera división.

Capitán retirado, D. José Pérez Navarro, placa, con la de 27 de junio de 1932. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente retirado, D. Rodrigo Acero González, cruz, con la de 6 de abril de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente retirado, D. Luis Trayter Olier, cruz, con la de 7 de mayo de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

#### Caballería

Comandante activo, D. Germán Portillo Belluga, placa, con antigüedad de 20 de abril de 1932. Cursó la documentación la primera brigada.

Comandante activo, D. Francisco Lerdo de Tejada Gancinotto, placa, con la de 15 de abril de 1932. Cursó la documentación la segunda división.

#### Artillería

Capitán retirado, D. Antonio Fernández Rodríguez, placa, con la antigüedad de 27 de junio de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán retirado, D. Venancio Herro Urquiza, placa, con la de 27 de junio de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán retirado, D. Matías Pascual Sastre, placa, con la de 27 de junio de 1932. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

**Ingenieros**

Teniente coronel activo, D. Francisco Carcaño Más, placa, con antigüedad de 3 de noviembre de 1931. Cursó la documentación la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Teniente coronel activo, D. Ladislao Ureña Sanz, placa, con la de 8 de junio de 1932. Cursó la documentación el Centro de Transmisiones.

Teniente retirado, D. José Fontán Pérez, cruz, con la de 3 de febrero de 1932. Cursó la documentación la octava división.

**Intendencia**

Comandante activo, D. Antonio Pezzi Luque, placa, con antigüedad de 11 de septiembre de 1931. Cursó la documentación la segunda división.

Comandante activo, D. José Juste de Santiago, cruz, con la de 14 de abril de 1931. Cursó la documentación la Comandancia de Intendencia de Melilla.

Capitán activo, D. Gabriel Cordero Alcázar, cruz, con la de 15 de abril de 1932. Cursó la documentación la Intendencia Militar de la octava división.

**Sanidad**

Comandante retirado, D. Bernardo Lizaur Calle, cruz, con antigüedad de 7 de noviembre de 1929. Cursó la documentación la segunda división.

**Farmacía**

Farmacéutico mayor, activo, D. Adolfo González Rodríguez, cruz, con antigüedad de 12 de mayo de 1932. Cursó la documentación el Establecimiento Central.

**Veterinaria**

Veterinario primero, activo, D. Santiago González Pascual, cruz, con antigüedad de 2 de agosto de 1931. Cursó la documentación la Jefatura de la segunda división.

**Guardia Civil**

Comandante activo, D. Aquilino Porrás Rodríguez, placa, con antigüedad de 2 de septiembre de 1932. Cursó la documentación el octavo Tercio.

Capitán activo, D. Juan Hens Martínez, cruz, con la de 24 de julio de 1932. Cursó la documentación el octavo Tercio.

Teniente activo, D. Manuel Núñez Cuecas, cruz, con la de 7 de mayo de 1932. Cursó la documentación el 28 Tercio.

**Carabineros**

Alférez activo, D. Julián Risueño Montero, cruz, con la antigüedad de 7 de mayo de 1932. Cursó la documentación la Comandancia de Salamanca.

**Cuerpo Jurídico Militar**

Auditor de división activo, D. Ramiro Fernández de la Mora Azcue, cruz, con la antigüedad de 10 de abril de 1931.

Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

**Oficinas Militares**

Archivero primero activo, D. Braulio Martínez Huerta, placa, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1932. Cursó la documentación la séptima división.

Oficial segundo activo, D. Miguel Peinado Foncuberta, cruz, con 1 de 30 de septiembre de 1932. Cursó la documentación la Caja núm. 16.

**Inválidos**

Teniente, D. Felipe Sevilla Albarraán, cruz, con la antigüedad de 24 de julio de 1932. Cursó la documentación la Comandancia de Inválidos.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—  
AZAÑA

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la disposición de 21 de noviembre de 1922 (D. O. núm. 263), por la que se concede la cruz de la referida Orden al teniente coronel de INTENDENCIA de la Armada don Narciso Cayetano Ojeda, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma, es la de 14 de mayo de 1922, y no la de 7 de julio del mismo año, que por error se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica las disposiciones de 22 de noviembre de 1921, 5 de diciembre de 1924 y 7 de junio de 1926 (D. O. números 262, 276 y 126) por las que se concede cruz, pensión de cruz y placa de la referida Orden, al teniente coronel de CABALLERIA D. Eduardo Lizarza de Arcos, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en las mismas, es la de 22 de abril de 1915, 22 de enero de 1923, y 22 de enero de 1925, respectivamente, y no la que en las mencionadas disposiciones se le asignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al comandante de INFANTERÍA, retirado, D. Angel Fernández González, para la cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 26 de julio de 1927, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de INFANTERÍA, retirado, D. Angel Antolín Martín, en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida por orden de 5 de septiembre de 1923 (D. O. núm. 197), con la antigüedad de 9 de marzo del mismo año, la que percibirá por la Delegación de Hacienda de Barcelona, a partir de primero de abril del año en curso, mes siguiente al en que pasó a su actual situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al capitán de CARABINEROS D. José Tristán Palacios, para la cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 31 de agosto de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al veterinario primero del Cuerpo de VETERINARIA MILITAR D. Emi-



lio Sobreviela Monleón, para la cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 11 de marzo del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al oficial primero del Cuerpo de Archiveros de Marina, D. Joaquín Lasso de la Vega y Olaeta, para la placa de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con antigüedad de primero de mayo de 1924.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y capitanes del Cuerpo de ESTADO MAYOR que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), el que percibirán desde las fechas que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Tenientes coroneles

D. Augusto Elola Pérez, de la Comisión Militar de Enlace del Estado Mayor Central con el Instituto Geográfico y de Estadística, 1.100 pesetas de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde primero de julio de 1932. (Rectificación.)

D. Félix Hernández Rodas, ayudante de campo del General D. Luis Bernúdez de Castro y Tomás, 500 pesetas de un quinquenio, por cinco años de empleo, desde primero de diciembre de 1932.

D. Fernando Redondo Ituarte, de la

Comandancia Militar de Baleares, 500 pesetas de un quinquenio, por cinco años de empleo, desde primero de diciembre de 1932.

##### Comandantes

D. Epifanio Gascuña Gascón, del Estado Mayor Central, 1.300 pesetas de dos quinquenios y tres anualidades, por trece años de empleo, desde primero de octubre de 1932.

D. Felipe de Vega y Ramírez de Cartagena, de la Imprenta y Talleres de este Ministerio, 1.200 pesetas de dos quinquenios y dos anualidades, por doce años de empleo, desde primero de diciembre de 1932.

D. Javier Linares Aranzabe, de la segunda división orgánica, 1.200 pesetas de dos quinquenios y dos anualidades, por doce años de empleo, desde primero de diciembre de 1932.

D. Jacinto Dolz del Castellar Lozano, de la Comandancia Militar de Mahón, 1.100 pesetas de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde primero de diciembre de 1932.

D. Francisco Hidalgo Sánchez, disponible forzoso en la segunda división orgánica, 1.100 pesetas de dos quinquenios y una anualidad, por once años de empleo, desde primero de diciembre de 1932.

D. José Clar Pujol, de la tercera división orgánica, 500 pesetas de un quinquenio, por cinco años de empleo, desde primero de diciembre de 1932.

##### Capitanes

D. Trinidad Díaz Gómez, de la Sección Topográfica de la quinta división, 1.500 pesetas de dos quinquenios y cinco anualidades, por quince años de empleo, desde primero de diciembre de 1932.

D. Alejandro Llamas de Rada, de "Al servicio de otros Ministerios", 1.300 pesetas de dos quinquenios y tres anualidades, por trece años de empleo, desde primero de diciembre de 1932.

D. Ernesto Pacha Delgado, de la Sección Topográfica de la segunda división, 1.300 pesetas de dos quinquenios y tres anualidades, por trece años de empleo, desde primero de diciembre de 1932.

D. Federico Fernández Castillejo, de la segunda división orgánica, 500 pesetas de un quinquenio, por cinco años de empleo, desde primero de agosto de 1932.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los oficiales del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan Gorrochátegui Azagra y termina con D. Miguel Aznar Aycart, por reunir las condiciones que determina la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), el que per-

cibirán desde las fechas que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Oficial segundo, D. Juan Gorrochátegui Azagra, del territorio de Ceuta-Tetuán, 1.500 pesetas, de dos quinquenios y cinco anualidades, por treinta y cinco años de servicios, desde primero de diciembre de 1932.

Otro, D. Vicente Pérez Antolín, de a 13 brigada de Infantería, 1.100 pesetas de dos quinquenios y una anualidad, por treinta y un años de servicio, desde primero de diciembre de 1932.

Otro, D. Roque Puseo Segovia, del Estado Mayor Central, 1.000 pesetas, de dos quinquenios, por treinta años de servicio, desde primero de diciembre de 1932.

Otro, D. Antonio Imedio Ruiz, del territorio Ceuta-Tetuán, 500 pesetas de un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde primero de diciembre de 1932.

Oficial tercero, D. Pedro Solana Cañadas, de la Caja recluta núm. 23, 500 pesetas de un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde primero de diciembre de 1932.

Otro, D. Rafael Mateos Badillo, de este Ministerio, 500 pesetas de un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde primero de octubre de 1932.

Otro, D. Valentín Martín Téllez, de la tercera Inspección general del Ejército, 500 pesetas de un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde primero de noviembre de 1932.

Otro, D. Jaime Monchús Torrent, de la Auditoría de Guerra de la cuarta división, 500 pesetas de un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde primero de noviembre de 1932.

Otro, D. Arsenio Blanco Garea, de la Caja recluta núm. 44, 500 pesetas de un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde primero de noviembre de 1932.

Otro, D. Rafael Martínez Hernández, de la Comandancia Militar del Ferrol, 500 pesetas de un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde primero de noviembre de 1932.

Otro, D. José Baena Pacheco, de la Auditoría de Guerra de la octava división, 1.300 pesetas de dos quinquenios y tres anualidades, por treinta y tres años de servicio, desde primero de diciembre de 1932.

Otro, D. Salvador Picó Izquierdo, de este Ministerio, 500 pesetas de un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde primero de diciembre de 1932.

Otro, D. Miguel Aznar Aycart, de este Ministerio, 500 pesetas de un quinquenio, por veinticinco años de servicio, desde primero de diciembre de 1932.

Madrid, 28 de noviembre de 1932. Azaña.



## RETIROS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro al personal de INFANTERÍA, en situación de reserva, que se indica en la siguiente relación, por haber cumplido la edad reglamentaria durante el mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Coroneles en situación de reserva—

D. Francisco González del Valle Torrén, afecto al regimiento número 11, para Palma de Mallorca.

D. Federico Sánchez Caro, afecto al Centro núm. 1 (Madrid).

## Tenientes coroneles en situación de reserva

D. Manuel Gil Jugo, afecto al Centro núm. (Madrid), para Madrid.

D. Joaquín Moner Sánchez, afecto al Centro núm. 4 (Granada), para Málaga.

## Capitanes en situación de reserva

D. Andrés Sancha Castilla, afecto al Centro núm. 3 (Sevilla).

D. Lucas Sánchez Menchón, afecto al Centro núm. 5 (Valencia), para Valencia.

D. Félix López Cantero, afecto al Centro núm. 1 (Madrid), para Madrid.

D. Alejandro Bou Vera, afecto al Centro núm. 5 (Valencia), para Valencia.

D. Clemente Heras de Francisco, afecto al Centro núm. 3 (Sevilla).

D. Martín Rengel González, afecto al Centro núm. 14 (Salamanca), para Salamanca.

D. Miguel Benítez González, afecto al Centro núm. 2 (Ciudad Real).

## Teniente

D. Antonio Jiménez López, con destino en el batallón de Cazadores de África núm. 3, para Melilla.

Madrid, 29 de noviembre de 1932. Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 16 del actual, promovida por el teniente coronel de ARTILLERÍA D. José Ruiz Cardona, en reserva en esa plaza, según orden de primero del corriente mes (D. O. número 250), en súplica de que se rectifique esta disposición, por llevar más de doce años de jefe entre los empleos de comandante y teniente coronel, según

determina el artículo 13 del reglamento del Estatuto de Clases Pasivas, y teniendo en cuenta que el aumento del diez por ciento del haber señalado, no fué incluido en la propuesta que V. E. cursó a este Departamento, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente rectificándose la citada disposición en el sentido de que se le abone por la Delegación de Hacienda de Baleares, desde primero de diciembre próximo, el haber mensual de 916,66 pesetas, y la pensión de la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, de 50 pesetas, que le fué concedida por orden de 18 de diciembre de 1926 (D. O. núm. 287), con la antigüedad de 29 de abril de dicho año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a situación de retirado, con residencia en Madrid, el archivero segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Enrique Celador Miró, disponible forzoso en esa división orgánica, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 27 del mes actual, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del expresado mes y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Sorvilán (Granada), al capitán de CABALLERÍA, en situación de reserva, D. Juan Martín Rodríguez, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 4, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 27 del actual, causando baja por fin del presente mes en el Arma a que pertenece, y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 7 del actual, en el que manifiesta que el teniente de INFANTERÍA D. José Octavio Roca Marín, de reemplazo por enfermo en esa capital, se encuentra restablecido y en condiciones de prestar servicio, según se comprueba por el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo el mencionado oficial, quedando disponible en esa división, con arreglo a lo que dispone el artículo 12 del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), a partir del día 30 del mes próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Material

## ADQUISICIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 16 del actual (D. O. núm. 272); este Ministerio ha resuelto que por la Comisión de Compras del Parque de Sanidad Militar se celebre concurso para adquisición de cuatro aparatos de rayos X, con destino al citado Establecimiento y aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el mismo, que son los que a continuación se indican; teniendo en cuenta para su celebración las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública y reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra.

Por el carácter urgentísimo del concurso, será de diez días el plazo de su anuncio, según dispone el artículo 27 del referido reglamento de Contratación de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 127).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

## Pliego de condiciones técnico-facultativas

1.º Será objeto de este concurso la adquisición del material siguiente (para el que se admite la concurrencia extranjera):

## Sección cuarta, capítulo 44, artículo primero, presupuesto de 1932

Tres aparatos de rayos X con sus accesorios, con destino a los Hospitales Militares de Valencia, Barcelona y Zaragoza, instalados en los mismos, perfectamente funcionando, a

27.000 pesetas unidad (24.500 el material y 2.500 su instalación), 81.000 pesetas.

*Sección 14, capítulo 33, artículo único, presupuesto de 1932*

Un aparato de rayos X con sus accesorios, con destino al Hospital Militar de Larache, instalado en el mismo, perfectamente funcionando, a 27.000 (24.500 el material y 2.500 pesetas su instalación), 27.000 pesetas.

2.ª Cada instalación se compondrá de:

- I. Generador.
- II. Accesorios.

El generador se compondrá de:

a) Transformador de alta tensión, sumergido en aceite con fuerte caja de hierro perfectamente cerrado, debiendo tener dispositivo que indique el nivel del aceite para una tensión primaria de 220 voltios en corriente alterna de 50 periodos.

b) Sistema de rectificación de onda inversa por cuatro válvulas electrónicas, siendo preferidas las Müller, tipo Metalix, por su reconocida e inmejorable calidad, y estarán dispuestas de manera que eviten en absoluto la menor luminiscencia.

c) Transformadores de calefacción para estas válvulas, así como para la calefacción del tubo, sumergidos en aceite y con sus cajas de hierro. Estos aparatos irán encerrados dentro de un mueble de madera sólido y consistente.

d) Dispositivos de contactos de seguridad en las puertas de mueble para cortar la corriente al abrir.

e) Las salidas del transformador y las del mueble han de estar dotadas de aisladores de porcelana que eviten las pérdidas de corriente y la posibilidad de corto-circuitos.

f) La línea de alta tensión será montada sobre grandes aisladores fijados al techo con terminales de porcelana y conductores tubulares de grosor suficiente para evitar el efecto corona. Llevará sistema de enrolladores automáticos.

g) La potencia del transformador será como minimum de 22,5 K. V. A., con 300 miliamperes y 75 kilovoltios maximales simultáneamente, siendo preferibles los transformadores de mayor rendimiento, dado que la industria actual fabrica tubos que soportan cargas mucho mayores.

h) Adosado al mueble llevará un cuadro provisto del interruptor general y los fusibles correspondientes.

i) *Mesa o pupitre de regulación con cubierta superior de mármol o pizarra, conteniendo:*

Los mandos.

Auto-transformador regulador de la tensión del transformador de alta.

Reostato de regulación para la calefacción del filamento del tubo para radioscopia y radiografía.

Regulador de tensión para una y otra.

Conmutador para el paso rápido de la radioscopia a la radiografía.

Transformador compensador para los circuitos de calefacción.

Aparato de medida de la tensión

graduado en voltios y kilovoltios equivalentes.

Voltímetro para el primario de calefacción de las válvulas.

Regulador general primario para los transformadores de calefacción.

Dispositivo de medición del tiempo de exposición, de repetición automática para las radiografías en serie.

Estos mandos se llevarán a cabo por contactos electromagnéticos.

Permitirá el acoplamiento eléctrico de los dispositivos de radiografía seriada.

j) El transformador de estos aparatos será sometido a las siguientes pruebas:

100 miliamperes con 100 kilovoltios maximales durante diez minutos.

200 miliamperes con 90 kilovoltios maximales durante noventa segundos.

300 miliamperes con 75 kilovoltios maximales durante treinta segundos.

Pruebas que se practicarán con resistencias de alta tensión y espintómetro de boías que proporcionará el adjudicatario.

k) Independientemente de las pruebas anteriores, la Comisión, si lo cree conveniente, someterá el transformador a las siguientes:

200 miliamperes con 90 kilovoltios maximales durante dos minutos.

300 miliamperes con 75 kilovoltios maximales durante un minuto.

Las boías para estas pruebas serán de 12,5 cm. de diámetro.

II. Accesorios.

a) Mesa de exploración radioscópica y radiográfica que permita hacerla en pie y en decúbitos, pudiendo variar fácilmente de posición.

b) Irá provista de soporte que permita el montaje de los tubos corrientes y de los de Metalix.

c) Diafragmas fácilmente accionables.

d) Cuadro para la colocación de la pantalla fluoroscópica y de chasis de los distintos tamaños hasta el de 40 por 50.

e) Dispositivo de desplazamiento en todas direcciones del tubo y pantalla chasis, simultáneamente.

f) Mecanismo que permita la separación del tubo y chasis hasta la distancia de dos metros para la práctica de telerradiografía.

g) Pantalla fluoroscópica de 40 por 50, con cristal protector.

h) Antidifusor Buky para radioscopia.

i) Un tubo Metalix de fabricación Müller foco lineal de seis kilovoltios.

j) Dos pares de guantes emplomados hasta el codo.

k) Dos pares de gafas Mavig.

3.ª El precio límite que ha de regir para cada aparato será el de veintisiete mil pesetas, colocado y perfectamente funcionando en cada uno de los Hospitales militares de Valencia, Barcelona, Zaragoza y Larache (24.500 el material y 2.500 su instalación), siendo, por tanto, el precio límite de las cuatro instalaciones el de ciento ocho mil pesetas.

4.ª La entrega de cada una de estas instalaciones habrá de verificarse en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, cualquier día

laborable dentro del actual ejercicio, en donde por la Comisión se procederá al reconocimiento, pruebas y recepción *provisional* de dichos aparatos, levantándose acta de su resultado, y si de este reconocimiento y pruebas resultare desechado algún aparato o alguno de los accesorios de los mismos, quedará el contratista obligado a reemplazarles por otro u otros en perfecto estado de funcionamiento y siempre antes de finalizar el 31 de diciembre del año actual, quedando, una vez terminados dichos reconocimientos y pruebas, precintados los aparatos, para su envío e instalación, por cuenta del adjudicatario, a los hospitales a que han de ir destinados.

5.ª La Comisión receptora podrá disponer también que todos y cada uno de los elementos que constituyen las cuatro instalaciones, sean sometidos a contraste y verificación en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, con arreglo a las normas que rijan en las naciones de que procedan los aparatos, y, en defecto de éstas, a la adoptada por la Asociación de Ingenieros Alemanes (V. D. E.), siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que éstos brigenen.

6.ª El reconocimiento, pruebas y recepción *definitiva*, se llevarán a efecto una vez instalados los aparatos, en los respectivos Hospitales, y dentro del plazo de cuarenta y cinco días, para los cuatro aparatos, a contar de la fecha del reconocimiento y pruebas y recepción *provisional* y si de este reconocimiento, pruebas y recepción *definitiva*, resultare desechado algún aparato o alguno de los accesorios de los mismos, quedará el contratista obligado a reemplazarles por otro u otros en perfecto estado de funcionamiento, en un plazo que no podrá exceder de *veinticinco* días, siendo de su cuenta todos los gastos que pudiera originar el tener que desmontar uno o más aparatos o accesorios, por no dar las pruebas exigidas una vez instalados.

*Condiciones legales.*

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y, caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las Provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas Provincias, pero si el servicio hubiera de rea-

lizarse en territorio no aforado o común, al se radjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sujeción expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312), y las empresas y sociedades una certificación, expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal

comprobará el precio medio con la *Gaceta de Madrid*.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará, en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª El concurso se celebrará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931 D. O. n.º (núm. 12), dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de cuatro aparatos de rayos X, que se celebra el día ....."

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de

las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario, con el Visto Bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto del concurso, a los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Si fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución

del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes del segundo concurso no están obligados al pago de los anuncios del primero.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo o derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que son colocados los aparatos, perfectamente funcionando, en los hospitales de Valencia, Barcelona, Zaragoza y Larache.

Esto no obstante, si el ramo de Guerra tuviera medios de transportes propios, se los facilitará al contratista, siempre que lo necesite para sus servicios, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, practicafees, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás que correspondan, y los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad y

establecimiento determinado, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de compras, que levantará acta, en la que debe figurar el precio por unidad y el valor del total del lote entregado. De cada lote del material se redactará, triplicada, acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva sección del Ministerio de la Guerra y el tercero se archivará en la Comisión.

Las entregas se efectuarán en los plazos marcados en las condiciones técnicas.

25. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, siendo cargo el importe de tres de estos aparatos al capítulo 44, artículo primero, sección cuarta, y el otro restante, al capítulo 33, artículo único, sección 14 del presupuesto vigente, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Los pagos se harán una vez recibido y admitidos los aparatos, verificándose con arreglo a lo dispuesto en la regla sexta de la orden circular de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265).

26. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

27. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

28. Del total pago se retendrá el 5 por 100 para responder de todas aquellas piezas que en el transcurso de seis meses se inutilicen por notorio defecto de construcción o mala calidad del material, cuya cantidad se satisfará transcurrido dicho plazo.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el plazo señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante las diferencias del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, restando el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, Sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

34. Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato, si se su-

primiese el servicio a que éste se refiera o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

"Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduados arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.—  
Azaña.

## ENTRETENIMIENTO DE GANADO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, fecha 14 de octubre último, al que acompaña copia de los antecedentes relativos a la baja en el regimiento número 8 de treinta y dos caballos, por destino al Depósito Central de Remonta y Compra, e informe emitido por el Jefe de los Servicios de Intervención de la misma sobre abono de varios cargos importantes, 1.601,58 pesetas de gastos de entretenimiento de dicho ganado, por este Ministerio se ha resuelto que en analogía con lo dispuesto en la orden circular de 9 de agosto de 1932 (D. O. núm. 190) "Entretenimiento de ganado", el fondo de material del regimiento de Caballería núm. 8, debe sufragar el entretenimiento de los treinta y dos caballos objeto de la consulta, autorizándose al expresado Cuerpo para reclamar en la adicional a ejercicios cerrados el importe de dicho entretenimiento, con el fin de compensar el gasto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

## Intervención General Militar

### REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias cursadas a este Departamento, promovidas por los sargentos D. Enrique Babio Calleja, D. Joaquín Cano Fernández, Angel Andreu Sánchez y José Huertas Martín, pertenecientes a la primera Comandancia de Sanidad, Caja de recluta núm. 24, regimiento Artillería de costa núm. 3 y al de Artillería a caballo respectivamente, en cuyas instancias solicitan se les siga clasificando en los períodos de reenganche que pudieran corresponderles en fecha posterior a primero de abril pasado, ya que no obstante haberse acogido al Cuerpo de Suboficiales creado por ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275) no les ha correspondido el ascenso a sargento primero, este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal, Ordenación de Pagos y Asesoría, desestima su petición por carecer de derecho a lo que solicitan, toda vez que el artículo 17 de la ley antes citada al disponer la forma en que han de ser clasificadas las clases que solicitan acogerse a que lo serán con arreglo a su antigüedad, otorgándoles el empleo que les corresponda, mientras que los que no se acojan a ella, dispone también que figurarán en escalafón aparte y conservarán su derecho a reenganches.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento promovida por el sargento Isidoro Hernando Ramos, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, en la que solicita el abono de 106,92 pesetas que devengó en el mes de marzo de 1923 por bonificación de residencia en África, este Ministerio teniendo en cuenta que la referida cantidad fué reclamada en adicional al ejercicio cerrado de 1922-23, ha resuelto que al mencionado sargento no se le puede hacer el abono que solicita hasta tanto que se conceda el crédito necesario para satisfacer dicha atención.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Ayuntamiento de Mazarambroz (Toledo), solicitando dispensa de plazo para la reclamación de suministros efectuados a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante los años 1930 y 1931, este Ministerio ha resuelto que por lo que afecta a Ejército, teniendo presente que por orden de 22 de febrero último (D. O. núm. 47) quedaron suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuraban los suministros de pueblos, deberá ser tramitada la documentación justificativa con arreglo a la legislación vigente para su reconocimiento y abono en su día, previa inclusión de crédito en presupuesto, como obligación de "ejercicios cerrados".

Por lo que afecta a suministros de la Guardia civil, suprimida por el artículo 10 del decreto de 14 de septiembre anterior (D. O. núm. 222) la Intervención de Guerra en la parte administrativa del mencionado Instituto, compete a Gobernación el disponer lo necesario para el pago, debiendo dirigirse la reclamación documentada a dicho Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## Ordenación de Pagos y Contabilidad

### SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, como ampliación a la orden circular de

22 de junio de 1931 (D. O. número 239), que, a partir de primero de enero próximo, las dependencias y Centros que a continuación se expresan, queden suscriptos a los ejemplares del **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** que se indican, pudiendo los jefes, si los consideran insuficientes, aumentar el número de los que sean precisos, para lo cual, se dirigirán directamente al administrador de dichas publicaciones.

En cuanto a los Centros y dependencias que actualmente reciben mayor número de ejemplares del que ahora se les asigna, en caso de reducirlos al mínimum que se les señala, deberán ponerlo en conocimiento del administrador del **DIARIO**.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Inspecciones general de Ejército, a tres ejemplares.

Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, a cuatro.

Primera división orgánica, a 15.  
Segunda, tercera, quinta y séptima divisiones orgánicas, a ocho.  
Cuarta y sexta divisiones orgánicas, a 10.

Octava división orgánica, a seis.  
División de Caballería, a tres.  
Comandancia Militar de Baleares, a 10.

Comandancia Militar de Canarias, a siete.

Comandancia de Bases Navales, a uno.

Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a ocho.

Circunscripciones de Africa, a cuatro.

Brigadas de Infantería, Caballería y Artillería, a uno.

**Centros de instrucción y varios**

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a siete ejemplares.

Academia de Artillería e Ingenieros, a nueve.

Academia de Sanidad Militar, a dos.

Escuela Central de Gimnasia, a tres.

Escuela de Equitación Militar, a tres.

Escuela Superior de Guerra, a seis.

Archivo general Militar, a dos.  
Imprenta y Talleres de este Ministerio, a uno.

Primera Sección Escuela Central de Tiro, a siete.

Segunda y tercera Secciones de la Escuela Central de Tiro, a tres.

Penitenciaría Militar de Mahón, a dos.

Prisiones Militares de Madrid, a uno.

Auditorías de Guerra y Fiscalías, a uno.

Centros de Movilización y Reserva, a tres.

Cajas de recluta, a dos.  
Museo y Biblioteca de Caballería, a uno.

**Artillería**

Archivo y Museo, a cinco ejemplares.

Laboratorio Central, a seis.

Parques de Ejército, a dos.  
Escuela de Automovilismo Pesado, a cuatro.

**Ingenieros**

Inspecciones, a dos ejemplares.  
Comandancia de Obras de la primera división, a cuatro.

Demás Comandancias de las divisiones, de Bases Navales, Canarias y Baleares, a dos.

Comandancia de Marruecos, a siete.

Maestranza y Parque, a cuatro.  
Museo y Biblioteca, a dos.

**Intendencia**

Inspecciones, a dos ejemplares.  
Inspección de Marruecos, a dos.

Jefaturas de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones, a cuatro.

Jefaturas de la tercera, octava, Baleares y Canarias, a tres.

Jefatura de Melilla, a uno.  
Pagaduría Militar de Haberes de la primera división, a dos.

Demás Pagadurías, a uno.  
Jefaturas de Transportes, a uno.

Administración de Hospitales Militares, a uno.

Parques divisionarios y de Base Naval, a tres.

Demás Parques, a dos.

**Sanidad Militar**

Inspecciones de Sanidad Militar, a dos ejemplares.

Inspecciones de Farmacia y de Veterinaria, a uno.

Jefaturas de Sanidad Militar, de Farmacia y de Veterinaria de las divisiones orgánicas, de Baleares, Canarias y Marruecos, a uno.

Secciones Móviles de Evacuación Veterinaria, a uno.

Dirección de los Hospitales Militares de Archena, Alcalá de Henares, Alcazarquivir, Vigo, Larache y Riff, a uno.

Demás Administraciones de Hospital, a dos.

Farmacias de Hospital, a uno.

Demás Farmacias Militares, a uno.

Instituto Militar de Higiene, a uno.

Parque Central, a dos.  
Parque de Desinfección, a uno.  
Laboratorio y Parque Central de Farmacia, a tres.

**Intervención Militar**

Inspecciones, a un ejemplar.  
Jefaturas de Servicios de las divisiones orgánicas, a dos.

Demás Jefaturas, a uno.

Comisarias de Guerra, a uno.

**Nota.**—Las Comandancias Militares y demás dependencias que actualmente figuran suscriptas al **DIARIO OFICIAL**, y expresamente no se les ha señalado número de ejemplares, podrán continuar recibiendo con carácter voluntario.

Madrid, 28 de noviembre de 1932.

Azaña.

—

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio a tenido a bien disponer que a partir de primero de enero de 1933, los precios de suscripción al **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** sean los siguientes:

<b>Suscripciones oficiales</b>	
	<i>Trimestre</i>
	<b>Pesetas</b>
Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	10,75
Al Diario Oficial...	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

<b>Suscripciones particulares</b>	
	<i>Semestre</i>
	<b>Pesetas</b>
Al Diario Oficial y Colección Legislativa...	21,50
Al Diario Oficial...	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...